

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS



Resolución N° MEF-RES-2025-2001

Panamá, 14 de julio de 2025

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Secretario Ejecutivo de la Junta de Control de Juegos, autorizar, negar, modificar, cancelar, prorrogar, solicitar informes, así como disponer la devolución de fianzas en los casos de rifas, tómbolas menores, promociones comerciales, bingos transitorios, juegos de suerte y azar de carácter transitorios, clubes y bingos televisados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Resolución No. 59 de 26 de julio de 1999.

Que la licenciada **KRYSTA ITZEL BARRÍAS SANTAMARÍA**, apoderada especial de **NESTLÉ PANAMÁ, S.A.**, sociedad debidamente inscrita al Folio 4790, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, solicitó mediante memoriales recibidos los días 8, 22 de mayo, 6 y 24 de junio de 2025, se le autorice a su representado la celebración de una (1) **Promoción Comercial con Premios Instantáneos Electrónicos** denominada "**GANA EL VIAJE MÁS RICO**", a partir del 1 de agosto hasta el 31 de octubre de 2025, que culminará con la celebración de una (1) **Tómbola Electrónica** el día **1 de noviembre de 2025**, a las **10:00 a.m.**, en las instalaciones de la Agencia **EBRAND**, Avenida Cincuentenario, Casa Comercial **EBRAND**, Coco del Mar, Distrito y Provincia de Panamá.

Que, mediante memorando de 6 de junio de 2025, emitido por Soporte Técnico de la Junta de Control de Juegos, informan que se realizó la inspección técnica realizada al software que será utilizado para la tómbola denominada "**GANA EL VIAJE MAS RICO**", en donde se hace constar que el proceso de verificación ha sido completado satisfactoriamente.

Que, habiendo estudiado la documentación, ésta se considera ajustada a derecho.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a **NESTLÉ PANAMÁ, S.A.**, la celebración de una (1) **Promoción Comercial** denominada "**GANA EL VIAJE MÁS RICO**", a partir del 1 de agosto hasta el 31 de octubre de 2025, que comprende la celebración de una (1) **Promoción Comercial con Premios Instantáneos electrónicos** denominada "**GANA EL VIAJE MÁS RICO**", a partir del 1 de agosto hasta el 31 de octubre de 2025, que culminará con la celebración de una (1) **Tómbola Electrónica** el día **1 de noviembre de 2025**, a las **10:00 a.m.**, en las instalaciones de la Agencia **EBRAND**, Avenida Cincuentenario, Casa Comercial **EBRAND**, Coco del Mar, Distrito y Provincia de Panamá, dentro de los términos establecidos en el Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley No. 49 de 17 de septiembre de 2009; y la Resolución No. 59 de 26 de julio de 1999.

SEGUNDO: AUTORIZAR la **Promoción Comercial con Premios Instantáneos Electrónicos y Tómbola Electrónica** de acuerdo con el siguiente plan, fecha y premios.

PLAN

Las personas mayores de edad que deseen participar en la promoción comercial y acceder a los premios, deberán comprar cualquiera de los productos participantes, e identificar el código alfanumérico en el sticker promocional raspable ubicado en el empaque del producto participante, luego deberán activar dicho código en el sitio web www.nestlequericocam.com, dar clic en el enlace de WhatsApp o formulario web, ingresar sus datos a saber; nombre completo, correo electrónico, número de celular, dirección de





domicilio, una imagen clara de su documento de identidad, una foto clara del empaque adquirido y registrar el código alfanumérico mencionado.

Una vez registrado el código, cada participante recibirá un mensaje en el que confirma su activación para la tómbola electrónica final, además, será notificado en caso que haya sido seleccionado como ganador de alguno de los Premios Instantáneos.

Un sistema digital automático seleccionará aleatoriamente a los ganadores del listado de consumidores que hayan activado en el sitio web www.nestlequericocam.com durante el período promocional, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y cuenten con el mensaje que active la activación de su respectivo código.

Los participantes podrán registrar en sistema digital, tantos códigos alfanuméricos como lo deseen.

Productos Participantes:

Todos los productos de la marca NESTLÉ® ¡Que Rico! en sus formatos de ¡NESTLÉ® ¡Qué Rico! AMERICANO: rebanada 15g individual, Reempacado 8 unidades, 12 rebanadas, 24 rebanadas, 52 rebanadas y rebanada reempacada de queso Barra ó 500g; NESTLÉ® ¡Qué Rico! LITE LINE, rebanada 15g individual, 12 Rebanadas, 24 rebanadas y 5 rebanadas; NESTLÉ® ¡Qué Rico! MOZZARELLA rebanada 15g individual / Reempacado, 12 rebanadas, 24 rebanadas, 52 rebanadas y rebanada reempacada de queso Barra 500g; NESTLÉ® ¡Qué Rico! PIMENTÓN 12 rebanadas y rebanada reempacada de queso Barra ó 500g y NESTLÉ® ¡Que Rico! JALAPEÑO 12 rebanadas, rebanada reempacada de queso barra ó 500g.

CONDICIONES Y RESTRICCIONES:

- Los participantes solo podrán ganar una (1) sola vez premios instantáneos y una (1) sola vez durante la Tómbola Electrónica final.
- Si en la Tómbola Electrónica final, se repite un ganador, se procederá a elegir otro ganador.
- El consumidor ganador será notificado a través de un mensaje de texto indicando si fue acreedor al premio instantáneo de bono de supermercado y se les notificará la cita para reclamo del bono físico.
- Si un participante gana un (1) premio instantáneo, puede seguir activando códigos para tener la posibilidad de ganar uno (1) de los premios de la tómbola final.
- Para los ganadores de los premios finales, igualmente se le notificará vía mensaje de texto, correo electrónico, telefónicamente o a través de la cuenta oficial de Nestlé ¡Qué Rico!, en Instagram (@nestlequerico) por medio de post digitales y deberá presentar su documento de identidad personal vigente, mostrar el mensaje que confirme la activación de su respectivo código y firmar un documento mediante la cual acreditan que ha recibido el premio y que se someten a las disposiciones y condiciones que fueron establecidas por el patrocinador para el reclamo o retiro de los premios.
- **Límite de responsabilidad:** Los consumidores participantes aceptan de antemano el premio, en las condiciones bajo las cuales el patrocinador lo ha escogido, sin derecho a reclamar mejorías y cualquier cambio fuera de lo aquí establecido correrá por cuenta del ganador. No se reconocerán gastos en los que incurra para retirar el premio. El costo del transporte para retirar el premio correrá por cuenta de cada ganador, el patrocinador por este medio establece las bases del lugar y condiciones para retiro de los premios y la responsabilidad finaliza una vez que el ganador ha retirado el mismo del lugar indicado por el patrocinador, por tanto, no se asume responsabilidad el uso y/o destino que se dé a los mismos, el patrocinador no se hace responsable una vez entregue el premio.



- Se considera un requisito indispensable que el consumidor participante sea panameño o residente en la República de Panamá, se identifique con su documento de identidad vigente al momento de realizar el canje del premio. No se aceptarán participaciones por otro medio distinto que no sea el previsto en el presente reglamento. Con posterioridad a la fecha establecida para el cierre de la presente promoción comercial, no se podrán realizar más canjes de los premios
- Los participantes que resulten ganadores tendrán un plazo de tres (3) días después de finalizada la Promoción Comercial para reclamar presencialmente su premio en las instalaciones de la Agencia EBRAND (en adelante, la agencia), ubicadas en Avenida Cincuentenario, Casa Comercial EBRAND, Coco del Mar, Panamá, durante el horario de atención, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12 m.d. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. (sujeto a disponibilidad o cambios), deberán presentar el mensaje automático en el que se determina su acreencia al premio, presentar su documento de identidad original y vigente, su comprobante de compra del producto participante y el empaque original del producto participante con el sticker promocional raspable que muestre el código ganador. Luego de operada la fecha de caducidad para la entrega de los premios, la o las personas ganadoras carecerán todo tipo de derecho o acción para reclamar el premio, sin derecho a indemnización alguna o de cualquier otro tipo.
- **NESTLÉ PANAMÁ, S.A.**, se reserva el derecho a ejercer todo tipo de acciones penales contra las personas que pretendan reclamar ilícita y fraudulentamente los premios aquí ofrecidos en tales condiciones o en caso de detectar falsificación en persona o identificación, se reserva el derecho de no hacer entrega de los mismos.
- **NESTLÉ PANAMA, S.A.**, se reserva el derecho de verificar los datos del ganador, pudiendo este negarse a canjear el mismo e informar de inmediato a las autoridades competentes, en todo caso a la Junta de Control de Juegos.
- Los consumidores por el sólo hecho de participar aceptan y autorizan, desde el momento en que participan en la promoción comercial, que su nombre y/o imagen aparezca en cualquier momento y sin restricción alguna en publicaciones y demás medios de comunicación y en general en todo material de divulgación. Esta autorización también incluye las actividades como entrega y recibo de los premios. Todo ello sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.
- **NESTLÉ PANAMÁ, S.A.**, verificará la autenticidad del sticker ganador y en caso de fraude será descalificado automáticamente, previa autorización de la Junta de Control de Juegos.
- **AVISO DE PRIVACIDAD:** Todo participante, por el simple hecho de proporcionar sus datos personales de acceso irrestricto en cualquier de los premios previstos en este reglamento, acepta que los datos personales que deba proporcionar para participar en las diferentes mecánicas y modalidades tendrá relación directa con su participación en esta promoción comercial. La temporalidad del manejo de los datos personales estará restringida y limitada a la vigencia de la promoción y controles posteriores. Luego de concluida esta promoción la información será destruida y eliminada. Una vez facilitados sus datos personales por el participante, los mismos serán conservados en medios seguros y su acceso estará limitado solamente a las personas físicas y/o jurídicas con las que el punto de venta y el patrocinador tengan alguna relación jurídica, en el entendido que dichos datos podrán ser transferidos a terceros, únicamente a propósito o con ocasión de la promoción. El patrocinador y empresas contratadas al efecto contarán con las medidas de seguridad que consideren adecuadas para proteger los datos personales. En caso de requerimiento de alguna autoridad, los datos y/o respaldos podrán ponerse a disposición de éstas, dentro del estricto cumplimiento de la Ley.



- No podrán participar de esta promoción comercial menores de edad, empleados de **NESTLÉ PANAMÁ, S.A., NESTLÉ CENTROAMÉRICA, S.A.**, agencias publicitarias y/o proveedores involucrados en la promoción comercial.

FECHA

La Promoción Comercial con Premios Instantáneos Electrónicos denominada **“GANA EL VIAJE MÁS RICO”**, es a partir del 1 de agosto hasta el 31 de octubre de 2025, que culminará con la celebración de una **(1) Tómbola Electrónica** el día **1 de noviembre de 2025**, a las **10:00 a.m.**, en las instalaciones de la Agencia **EBRAND**, Avenida Cincuentenario, Casa Comercial **EBRAND**, Coco del Mar, Distrito y Provincia de Panamá.

PREMIOS

Se entregará un total de doscientos treinta y dos (232) premios Instantáneos y tres (3) premios en la Tómbola Electrónica final desglosados así:

PREMIOS INSTANTÁNEOS:

- Ciento Sesenta (160) ganadores de un **(1) Bono de Supermercado**, con un valor de **Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.50.00)** cada uno, por la suma total de **Ocho Mil Balboas con 00/100 (B/.8,000.00)**.
- Cincuenta (50) ganadores de un **(1) Bono de supermercado** con un valor **Cien Balboas con 00/100 (B/.100.00)** cada uno, por la suma total de **Cinco Mil Balboas con 00/100 (B/.5,000.00)**.
- Dieciséis (16) ganadores de un **(1) Bono de supermercado**, con un valor de **Doscientos Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.250.00)** cada uno, por la suma total de **Cuatro Mil Balboas con 00/100 (B/.4,000.00)**.
- Seis (6) ganadores de un **(1) Bono de supermercado**, con un valor de **Quinientos Balboas con 00/100 (B/.500.00)** cada uno, por la suma total de **Tres Mil Balboas con 00/100 (B/.3,000.00)**.

Nota: Serán bonos de Supermercados XTRA, Pricemart, Súper 99, Machetazo, Súper Carnes o Supermercados Rey, estos bonos tendrán una vigencia de un (1) año o lo que establezca cada bono al momento de su entrega.

VALOR TOTAL DE LOS PREMIOS INSTANTÁNEOS: VEINTE MIL BALBOAS CON 00/00 (B/.20,000.00).

PREMIOS DE LA TÓMBOLA ELECTRÓNICA FINAL:

- **Primer premio:** Un (1) ganador de un **(1) Boleto del “Crucero del Serenade of the Seas”**, con salida desde Colón, Panamá por la ruta Colón/Cartagena/Alta Mar/Curacao/Aruba/Alta Mar/Colón por siete (7) noches en habitación doble interna para cuatro (4) personas.

Valor total de este premio: Seis Mil Doscientos Ochenta y Tres Balboas con 04/100 (B/.6,283.04), I.T.B.M.S, Incluido.

- **Segundo premio:** Un (1) ganador de un **(1) viaje ida – vuelta Panamá – Cartagena – Panamá vía Copa Airlines** para dos (2) adultos y dos (2) menores. Se incluye impuesto del boleto, impuesto de salida de Panamá, impuestos extranjeros, un (1) artículo personal, un (1) equipaje de mano de hasta diez (10) kg, traslados aeropuerto – hotel – aeropuerto, cuatro (4) noches de alojamiento en el Hotel Estelar Playa Manzanillo, plan todo incluido dentro del hotel Cartagena. Uso de instalaciones, seguro



de viaje Tarjeta de Asistencia al Viajero con cobertura de **Sesenta Mil Balboas con 00/100 (B/.60,000.00)**.

Valor total de este premio: Cuatro Mil Quinientos Setenta y Nueve Balboas con 60/100 (B/.4,579.60), I.T.B.M. S., Incluido.

- **Tercer premio: Un (1) ganador de Estadía en el Hotel Playa Blanca, Panamá, plan todo incluido, habitación doble, por tres (3) días y dos (2) noches para dos (2) adultos y dos (2) menores de once (11) años. El premio incluye el uso de las instalaciones y los impuestos hoteleros. (Check In: 3:00 p.m. / Check Out 12:00 p.m.**

Valor total de este premio: Quinientos Treinta y Cinco Balboas con 00/100 (B/.535.00), I.T.B.M.S., Incluido.

VALOR TOTAL DE LA TÓMBOLA FINAL: ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 64/00 (B/.11,397.64), I.T.B.M.S., INCLUIDO.

El primer y segundo premio de la Tómbola Electrónica (los viajes), no incluye bebidas alcohólicas, propina, ni ningún trámite de documentación personal de los ganadores (ejemplo pasaportes). La documentación de los ganadores deberá tener una vigencia mínima de seis (6) meses antes del viaje.

Los Premios de la tómbola electrónica final tendrán un plazo de un (1) año para su utilización, es decir, hasta el 1 de noviembre de 2026.

Nota: La sociedad **NESTLÉ PANAMÁ, S.A.**, pagó la suma de **Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Nueve Balboas con 76/100 (B/.4,679.76)**, I.T.B.M.S. incluido, en concepto de pago de servicios por la emisión de bonos y la tarifa de la agencia de mercadeo.

VALOR TOTAL DE LOS PREMIOS: TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 40/100 (B/.36,077.40), I.T.B.M.S., INCLUIDO.

CUARTO: NESTLÉ PANAMÁ, S.A., deberá vigilar el estricto cumplimiento de las normas legales que rigen la materia y se obliga a lo siguiente:

- a) Toda publicidad que se realice, sea cual fuese el medio de difusión y comunicación empleado, debe indicar claramente que "La Promoción Comercial con Tómbola Electrónica está autorizada por la Junta de Control de Juegos, señalando el número de la Presente Resolución. Dicha indicación deberá estar en un lugar visible". El incumplimiento de este requisito inhabilitará al solicitante en cuanto al otorgamiento de futuras autorizaciones.
- b) Que será el único responsable ante la Junta de Control de Juegos de la custodia de la base de datos de los participantes registrados, que especifica la presente Resolución.
- c) Que deberá garantizar la participación en la **Promoción Comercial con Premios Instantáneos Electrónicos y Tómbola Electrónica** de todos los participantes que cumplan con los requisitos exigidos.
- d) Que podrá distribuir los premios de acuerdo a criterio de mercadeo, pero en todo caso, deberá garantizar que el azar impere al momento de repartir los premios.
- e) Por tratarse de una **Promoción Comercial con Premios Instantáneos Electrónicos**, la Junta de Control de Juegos una vez finalice la Promoción Comercial enviará a funcionarios de esta entidad a levantar un acta de conteo, a fin de determinar la cantidad exacta de los premios que fueron redimidos por los consumidores.
- f) **La Promoción Comercial con Premios Instantáneos Electrónicos**, deberá realizarse en la fecha establecida y la **Tómbola Electrónica** ante la presencia de un Notario



Público y un representante de la Junta de Control de Juegos, quien será la máxima autoridad al momento de su celebración.

- g) Los resultados de la **Tómbola Electrónica**, correspondiente a la **Promoción Comercial con Premios Instantáneos Electrónicos**, deberán comunicarse inmediatamente a las personas que hayan resultado ganadoras, por cualquier medio disponible. Los premios deberán entregarse dentro de un término de tres (3) días siguientes a la realización de la tómbola, si se trata de bienes muebles y no mayor de treinta (30) días si se trata de bienes inmuebles.
- h) Celebrada la **Tómbola Electrónica** o finalizada la **Promoción Comercial con Premios Instantáneos electrónicos** los premios no reclamados en los plazos antes señalados, se donarán de mutuo acuerdo con la Junta de Control de Juegos, a una institución de caridad, de asistencia social o de beneficencia, sin excepción en un término de quince (15) días hábiles.

QUINTO: ASIGNARLE una Fianza por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 40/100 (B/.36,077.40)**, un pago por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.3,600.00)**, a favor del Tesoro Nacional, en concepto de pago de impuesto de Sellado de Boleto, más un pago por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SIETE BALBOAS CON 74/100 (B/.3,607.74)** a favor del Tesoro Nacional, según lo establece el artículo 22, numeral 6, de la Resolución No. 59 de 26 de julio de 1999, en concepto de pago de 10% del valor total del (de los) premio(s) para ser distribuido, a prorrata, entre la Cruz Roja Panameña, el Instituto Panameño de Habilitación Especial y la Escuela Vocacional de Chapala.

SEXTO: ADVERTIR a **NESTLÉ PANAMÁ, S.A.**, una vez efectuada la actividad, cuenta con un término de cuarenta y cinco (45) días, para cumplir con el requisito final de solicitar a la Junta de Control de Juegos, la respectiva devolución de fianza consignada para la celebración de la Promoción Comercial con tómbola electrónica y premios instantáneos electrónico, de conformidad con el artículo 42 de la Resolución No. 59 de 26 de julio de 1999.

La falta de cumplimiento de la presente Resolución, acarrea sanciones de multa hasta por **Cien Mil Balboas con 00/100 (B/.100,000.00)**, entre otras disposiciones de índole administrativas como suspensiones y cancelaciones de la **Promoción Comercial con Premios Instantáneos Electrónicos y Tómbola Electrónica**.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley No. 49 de 17 de septiembre de 2009; y la Resolución No. 59 de 26 de julio d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ventura Vega Batista
Secretario Ejecutivo de la Junta de Control de Juegos